

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año. 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, las adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación española, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios guardarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 279, aparece el siguiente Decreto de los Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo:

«Establecidas por el Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que señala nuevos precios al carbón de hulla, primas a productores y empresarios mineros por aumento de producción y señalándose períodos de tiempo distintos en sus artículos tercero y cuarto para liquidar sus respectivas primas, la práctica ha demostrado que su aplicación puede dar lugar a que en tanto el empresario tenga que abonar primas al productor por aumento de la producción, no le alcancen a él los beneficios que en correspondencia le son concedidos por el Decreto de referencia. Se hace preciso, por tanto, corregir tal anomalía, dando una nueva redacción al citado artículo cuarto mediante una disposición de igual rango legal y en la que se establezcan plazos iguales a productores y empresarios para sus liquidaciones respectivas.

Por ello, a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. El artículo cuarto del Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se entenderá redactado en la siguiente forma: «Artículo cuarto.—Para estimular los aumentos de la producción en lo que afecta a los empresarios mineros que han de satisfacer la prima a que se refiere el artículo anterior, se establece una relativa libertad de contratación de la sobreproducción obtenida, comparándose la del mes de que se trate con el mismo mes del año anterior, y con tal que el incremento exceda del tres por ciento. La venta libre de dicha sobreproducción se autorizará en el mes siguiente con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Las empresas pospondrán la colocación en el mercado del tonelaje correspondiente a la sobreproducción conseguida, al pre-

vio cumplimiento de los compromisos derivados de la distribución de la producción de mil novecientos cuarenta y siete por la Comisión para la Distribución del Carbón, notificando a ésta con antelación el comprador, a efectos estadísticos, así como para las comprobaciones que se estimen pertinentes.

Segunda. El sobreprecio a que se venda la sobreproducción no podrá rebasar la cifra de cien pesetas por tonelada, a menos que la diferencia del precio f. o. b. con el c. l. f. en puerto español del carbón extranjero importado, de análogas características, supere aquella cifra, en cuyo caso podrá elevarse hasta dicha diferencia. Periódicamente el Ministerio de Industria y Comercio señalará los precios del carbón extranjero importado que debe computarse a estos efectos.

Cualquier transgresión en esta materia que perjudique a la distribución del carbón, intervenido, será castigada con las penalidades que, de acuerdo con sus atribuciones, señale la autoridad competente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suances y Fernández.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos 6 de octubre de 1948.

El Gobernador civil interino,
Mariano Cobeño Cabrera.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

EDICTOS

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de Aranda de Duero y su comarca,

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio incoado en este Juzgado por D. Victoriano Gastáñdi Revilla, contra D. Jesús Heredero Cayuela, sobre subarriendo, he dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Navarro. Aranda de Duero 2 de octubre de 1948. Como se interesa en la anterior comparecencia y en atención a los motivos que se alegan, llévase a

efecto a notificación y emplazamiento del demandado por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre e insertarán en el B. O. de la provincia, entregándose uno de ellos al actor para su publicación en dicho periódico oficial. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe, Navarro.—Ante mí, Eterio Valdazo.—Rubricado.

Y mediante a que el demandado D. Jesús Heredero Cayuela no reside en los domicilios señalados por el actor, ignorándose su actual paradero, se publica dicha providencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación y emplazamiento, a fin de contestar la demanda en término de seis días improrrogables, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de que continuará el procedimiento sin más citarle ni oírle.

Dado en Aranda de Duero a 2 de octubre de 1948.—Ante mí, Eterio Valdazo.

Don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el juicio de desahucio incoado en este Juzgado por don Francisco Solano de la Cal, contra don Mariano de Andrés Cano, sobre subarriendo, he de dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Navarro. Aranda de Duero a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Como se interesa en la anterior comparecencia y en atención a los motivos que se alegan, llévase a efecto la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre e insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, entregándose uno de ellos al actor para su publicación en dicho periódico oficial.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe. Navarro.—Ante mí. Eterio Valdazo.—Rubricado.

Y mediante a que el demandado don Mariano de Andrés Cano no reside en el domicilio señalado por el actor, ignorándose su actual paradero, se publica dicha providencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación y emplazamiento, a fin de contestar la demanda en término de seis días improrrogables, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de

que continuará el procedimiento sin más citarle ni oírle.

Dado en Aranda de Duero a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos, núm. 48

Jueces Municipales, Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo señalado por el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en su artículo 60, para que los señores Jueces Municipales, Comarcales y Paz remitan las relaciones de varones nacidos en sus respectivas demarcaciones durante el año de 1928.

Y siendo varios los Juzgados de esta provincia que han dejado de remitir dichas relaciones, se recuerda la obligación que tienen de formular tales documentos y enviarlos a esta Junta de Clasificación y Revisión, a la mayor brevedad posible, con el fin de evitar incurran en faltas que determina y sanciona el citado Reglamento.

Burgos 8 de octubre de 1948.—El Coronel Presidente, Angel García Polo.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal sobre prestación personal y de transportes, así como el padrón de las personas de este término y elementos de transporte sujetos a la misma, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones que estimen justas, advertidos que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea 6 de octubre de 1948.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

Acordada por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para

atender al pago inaplazable de obligaciones diversas que carecen de consignación o la tienen deficiente en el presupuesto actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, se halla expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Alfoz de Santa Gadea 6 de octubre de 1948.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de automóviles, matrícula industrial y repartimiento de urbana, para el año 1949, pudiendo durante el expresado plazo ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que contra los mismos estimen pertinentes.

Merindad de Valdeporres 7 de octubre de 1948.—El Alcalde.

Alcaldía de Tardajos.

Formados por este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, en sus distintas clases, para el año 1949, se hallan expuestos al público por término de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que se estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tardajos 6 de octubre de 1948.—El Alcalde, Eusebio Arnáiz.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Habiendo sido formado por esta Alcaldía el padrón de la contribución rústica, correspondiente al año 1949, y relación de los exentos, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde el de la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean oportunas.

Sotillo de la Ribera 6 de octubre de 1948.—El Alcalde, Elpidio Arroyo

Alcaldía de Sedano.

Hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Alguacil del Ayuntamiento, Encargado del Depósito municipal de presos y detenidos, la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó proveerla en propiedad mediante concurso y conforme a lo que se establece en las siguientes

BASES:

1.ª El designado tendrá el doble cometido en sus funciones, de Alguacil del Ayuntamiento y Encargado del Depósito municipal de presos y detenidos, llevando inherente,

este último, la atención y condimentación de los artículos que han de constituir la alimentación de los presos y detenidos. Atenderá igualmente a la limpieza de los locales del Juzgado de 1.ª instancia e Instrucción y del Comarcal, a más de aquellas otras generales señaladas por el Ayuntamiento en sus acuerdos y de las que serán informados cuantos lo deseen en la Secretaría del mismo.

2.ª El haber asignado para tal subalterno, será el de 5.000 pesetas anuales, a percibir, en la proporción ya establecida, del presupuesto municipal ordinario y del de las agrupaciones municipales forzosas de los Ayuntamientos del Partido y Comarca judicial, facilitándosele, además, casa-habitación.

3.ª Los concursantes habrán de ser mayores de edad, no exceder de los 60 años y no padecer defecto físico que les imposibilite para el normal ejercicio del cargo.

4.ª En el presente concurso no procede la reserva de cupos fijados por la Ley de 17 de julio de 1947 por ser menor de tres el número de plazas a proveer.

5.ª Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán de esta Alcaldía, dentro de un plazo de treinta días, a contar desde el de la fecha, por medio de instancia suscrita de su puño y letra, debidamente reintegrada, en la que harán sucinta mención de los méritos que concurren en el solicitante, acompañando a la misma documentos que los acrediten, así como la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y su moralidad y buenas costumbres.

6.ª Los concursantes se entenderán sometidos, si así lo estimase oportuno la Corporación, a un pequeño examen en el que habrán de demostrar conocen las cuatro operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir.

7.ª La designación se efectuará mediante apreciación conjunta de los méritos alegados por los concursantes que hará la Comisión Gestora Municipal, tenidas en cuenta, además, la moralidad y buenas costumbres del concursante.

Sedano 8 de octubre de 1948.—El Alcalde, Calixto Fernández.

Junta administrativa de Barrasa.

Esta Junta Administrativa, reunida en público Concejo el día 7 de agosto último, acordó por unanimidad la enajenación en pública subasta de un terreno que es camino público ordinario o rural de 137 metros cuadrados en total, del que se puede prescindir en el tránsito público por existir otro inmediato útil.

Su realización se hará en pública subasta, por pliegos cerrados, y se adjudicará a la proposición más ventajosa.

El producto se destinará a la construcción de un abrevadero y lavadero en la fuente de manantial de «Colanco».

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que contra este acuerdo puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Barrasa 5 de octubre de 1948.—El Presidente, Tomás Novales.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Zona de Villarcayo

Don Tirso Guerra López, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de urbana, perteneciente a los años que se citan y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia en fecha veinte de junio de mil novecientos treinta y siete, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto.

Relación que se cita

Junta de Traslaloma

Año de 1937

Hros. de Domingo Angulo, adeudan, 0'43 pesetas.

Los mismos, 0'43

Año de 1938

Hros. de Domingo Angulo, 0'43
Los mismos, 0'43

Año de 1939

Hros. de Domingo Angulo, 0'43
Los mismos, 0'43

Año de 1940

Hros. de Domingo Angulo, 0'43
Los mismos, 0'43

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Medina de Pomar a 6 de octubre de 1948.—El Agente, Tirso Guerra López.

Anuncios Particulares

SUBASTA

El día 29 del corriente mes de octubre, a las doce horas, tendrá lugar en la Notaría de D. Ursino Vitoria, Espolón, 20, la venta en subasta voluntaria de las fincas siguientes, correspondientes a la testamentaria de D.ª Brígida Santos Carrera.

Inmuebles sitos en el término y casco de Burgos.

1.º Una tierra al pago de Castillejos, de cuatro fanegas y media, linda al N. y S. con otra de Aquilino Dancausa, linde en medio; al este la de Lucio Redondo y al O. la de Gregorio Almendres, linde en medio. Vale nueve mil pesetas.

2.º Otra a Fuente Rey, de cuatro fanegas, que linda al N. con camino y linde; al S. camino de servidumbre, al pago y O. tierra erial que fué del Marqués de Valle Cerrato. Vale ocho mil pesetas.

3.º Otra al mismo pago que la anterior, de cuatro fanegas y media, de tercera, de las que fanega y media está erial; que linda al N. con otra del Marqués de Lorca y de Eugenio Valdivielso; S. y O. otras de Antonio Mocil. linde en medio y al E. con camino de servidumbre. Vale diez mil pesetas.

4.º Una casa en la calle de Villalón, número 32, con corral. Vale 30.000'00 pesetas.

5.º Una casa en la calle del Hospital de los Ciegos, señalada con el número 17. Consta de planta baja y cuatro pisos. Tasada en 30.000'00 pesetas.

6.º Una casa en la calle del Hospital de los Ciegos, número 19. Consta de planta baja, un piso y desván. Tasada en 40.000'00 pesetas.

7.º Una tierra al pago de San Martín, de 73 áreas y 89 centiáreas. Vale 8.400'00 pesetas.

El tipo de subasta es el que para cada finca queda expresado, sin que se admitan posturas inferiores. Los títulos de propiedad se encuentran en dicha Notaría.

La heredera, Juana del Río Carpintero.—Los testamentarios, José María Vicente Izquierdo y Juan José Giménez Izquierdo

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros.

Extravío.

Pilar Ortego Hernando pide duplicado de su libreta número 19.798 con saldo de 24.867'24 pesetas.

Plazo para oponerse quince días.

Vendo

directamente casa y pisos, mejor zona de Burgos, nueva construcción, llave en mano, grandes facilidades de pago.

Informes: Vadillos, 48, 2.º, centro.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 208.716.511,32 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.

PAGO DE CONTRATOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO